



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La prisión preventiva y la libertad riesgosa del procesado, en el distrito  
judicial Lima Norte, año 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Albino Ortega, Himer Edwin (orcid.org/0000-0001-7277-250X)

Huayta Jaucala, Luis Cupertino (orcid.org/0000-0002-4208-8579)

**ASESOR:**

Dr. Quiroz Rosas, Juan Humberto (orcid.org/0000-0003-1434-4376)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del Fenómeno  
Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

A nuestros progenitores y progenies, por su sostén absoluto, durante todos estos años de estudio; para así, poder lograr culminar la carrera que significan júbilo y amor propio para mí y para ellos.

*Se comparte esta hermosa frase que llega al corazón: “Lo que habéis heredado de vuestros padres, volvedlo a ganar a pulso, o no será vuestro”. Johann Wolfgang Von Goethe*

## **Agradecimiento**

A Dios, en primer lugar, por la sabiduría y el entendimiento para desarrollar todas las metas propuestas en nuestras vidas.

A nuestros ponentes universitarios en la carrera de Derecho de la Universidad Privada “César Vallejo” Lima Norte, por permitirnos forjarnos y aprender conocimientos y enseñanzas, durante nuestra etapa de formación como abogados.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA LIBERTAD RIESGOSA DEL PROCESADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE, AÑO 2023", cuyos autores son ALBINO ORTEGA HIMER EDWIN, HUAYTA JAUCALA LUIS CUPERTINO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS <b>DNI:</b> 09458935 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1434-4376	Firmado electrónicamente por: JHQUIROZR el 01- 12-2023 11:03:49

Código documento Trilce: TRI - 0675610



## Declaratoria de originalidad del autor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de originalidad de autores:

Nosotros, ALBINO ORTEGA HIMER EDWIN, HUAYTA JAUCALA LUIS CUPERTINO, estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. – LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA PRISION PREVENTIVA Y EL PROCESADO RIESGOSO EN LIBERTAD, EN EL DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE, AÑO 2023", es de nuestra autoría; por lo tanto, declaramos que la tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado, ni presentad anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentado en resultado no han sido falseados, duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 01 de diciembre del 2023

<b>Apellidos y nombres del autor:</b>	<b>Firma</b>
ALBINO ORTEGA HIMER EDWIN DNI ORCID: 0000-0001-7277-250X	Firmado Electrónicamente por: HALBINOO el 2023 11:03:49
HUAYTA JAUCALA LUIS CUPERTINO DNI: 44265816 ORCID: 0000-0002-4208-8579	Firmado Electrónicamente por: LHUAYTAJA el 2023 11:03:49

Código documento Trilce: TRI – 0675610

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor .....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	10
3.3. Escenario de estudio .....	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	12
3.6. Procedimientos.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos .....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y sub categorías.....	11
Tabla 2. Participantes de la investigación.....	12
Tabla 3. Listado de expertos .....	15

## Resumen

**El objetivo de estudio**, fue encontrar versiones originales de artículos y revistas científicas, que contengan información y conocimientos, sobre el tema a investigar, con la intención de brindar evidencias concretas, así como falencias o deficiencias y vacíos legales que pudieran existir dentro de dicha figura legal. **La metodología** fue de enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño hermenéutico de carácter documental los cuales se encuentran sistematizados de artículos científicos indexados en revistas nacionales e internacionales de los años 2018 al 2023 en idioma español e inglés; también fueron incluidos artículos científicos de años precedentes por su valor histórico y jurídico. **Como resultado**, se evaluaron aptitudes y habilidades de los entrevistados; para así brindar una seguridad jurídica en los supuestos de prisión preventiva plasmadas en el artículo 268° del Código Procesal Penal Peruano vigente; por su parte, se busca agregar normas aplicando el derecho comparado de los países del Ecuador y Argentina. **Se concluye** que, en los países América Latina y a nivel mundial, existen vacíos legales y falencias en la justicia. Lo que resulta necesario que, en nuestro país, se modifique dicho marco legal a efectos establecer los criterios de su aplicación.

**Palabras clave:** Libertad riesgosa del procesado, prisión preventiva, seguridad integral de víctimas y testigos, presunción de inocencia y derecho comparado.



## **Abstract**

The objective of the study was to find original versions of articles and scientific journals that contain information and knowledge on the topic to be investigated, with the intention of providing concrete evidence, as well as flaws or deficiencies and legal gaps that may exist within said figure. legal. The methodology was of a qualitative approach, descriptive level and hermeneutical design of a documentary nature which are systematized from scientific articles indexed in national and international journals from the years 2018 to 2023 in Spanish and English; Scientific articles from previous years were also included due to their historical and legal value. As a result, the aptitudes and abilities of the interviewees were evaluated to provide legal security in the cases of preventive detention embodied in article 268 of the current Peruvian Criminal Procedure Code; For its part, it seeks to add norms by applying the comparative law of the countries of Ecuador and Argentina. It is concluded that, in Latin American countries and worldwide, there are legal gaps and shortcomings in justice. What is necessary is that, in our country, this legal framework be modified in order to establish the criteria for its application.

**Keywords:** Risky freedom of the accused, preventive detention, comprehensive security of victims and witnesses, presumption of innocence and comparative law.

## I. INTRODUCCIÓN:

Desde hace décadas a nivel mundial, la prisión preventiva no se estableció como castigo, sino para custodiar al acusado hasta su sentencia; esto radicó, a que los magistrados que administran la justicia penal, La realidad problemática radica que en nuestra legislatura no se encuentra enmarcada la libertad riesgosa del procesado, como si lo están en países hispanoamericanos como Ecuador, Argentina, México, y sobre todo en España donde si se han tomado en consideración al procesado riesgoso en libertad, cuando se suspende la prisión preventiva; en consecuencia, el fin social es brindar una seguridad integral de las víctimas y los testigos, ante posibles actos de venganza o daños físicos y psicológicos del procesado, y serán los representantes del estado, que se encargaran de velar por regular dichas normas, con el objetivo de favorecer sus necesidades básicas e inmediatas que les permitan sobrellevar el episodio irreparable hacia las víctimas. En ese sentido, la investigación radica básicamente en la importancia de crear un párrafo mejorado incluyendo a la libertad riesgosa del procesado, dentro de la figura jurídica de los: presupuestos materiales de una suspensión de la libertad; al respecto, la CIDD.HH. se pronunció sobre la libertad y cuidado de las personas, manifestando su preocupación; asimismo, dichos resultados reflejan en que, de no crear una norma mejorada, ocasionaría deficiencias y vacíos legales, en nuestro país; por lo tanto, se solicita como opción de solución implementar urgentemente una norma mejorada sobre la libertad riesgosa del procesado, a través del derecho comparado de las legislaturas de otros países de la región.

Cabe resaltar que la norma procesal de penas en el Ecuador en el art. 167° contempla tácitamente la figura jurídica de libertad riesgosa del procesado, basándose en la efectuar una medida coercitiva, señalando lo siguiente: “cuando un Juez resuelve no ordenar una prisión preventiva, la fiscalía podrá adoptar medidas de amparo con el fin de resguardar a víctimas y testigos.

Como problema general ¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, configura un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023? primer problema específico, ¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la

víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023? segundo problema específico ¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, año 2023?.

La justificación práctica emana su explicación en el por qué, es que dichas normas, vulneran el estado de derecho en la seguridad integral de las víctimas, ante una posible liberación de un procesado en riesgoso, que vienen cumpliendo una medida coercitiva mientras dure el juicio, lo cual permitirá en otros investigadores a formular, modificar y mejorar el marco normativo en las naciones de Latinoamérica y el mundo; vinculado a esto, se tuvo como justificación metodológica, la medida de analizar la información de trabajos de investigación repasados, las que facilitarán su aplicación; para tal efecto se aplicaron técnicas de entrevista, siendo el material de estudio: artículos, libros, tesis y estudios de revistas indexadas.

Es así que, nuestro objetivo general es: Determinar cómo el procesado riesgoso en libertad, configura un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023

De los objetivos: Como **primer supuesto** fue: Determinar Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo de la integridad física a las víctimas en el distrito judicial Lima Norte, año 2023; y como segundo supuesto específico Determinar cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, año 2023?

Como **supuesto general**: El procesado riesgoso en libertad configuraría, un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023; como primer supuesto específico el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo de la integridad física de la víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023; como segundo supuesto específico el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.

## II. MARCO TEÓRICO:

Los precedentes, fueron recopilados, analizados y están conformados por una serie de revistas indexadas en banco de datos, después de llevarse a cabo estudios rigurosamente científicos, las cuales fueron reconocidos a nivel local y extranjero.

Respecto a la **categoría principal sobre la prisión preventiva**, tenemos a Aguilar y Zenón (2018), cuyo propósito fue precisar que la libertad del procesado no trata de una regla general, por lo contrario de un símbolo extraordinario; por lo tanto, debe ser total, justa, real, y no argumentada con diferentes pruebas. Y como metodología realizó una investigación con planteamientos teóricos, especialmente conceptos básicos y principios, aprovechándose la jurisprudencia. Concluyendo que una inadecuada aplicación de una medida coercitiva, afectaría la presunción de inocencia, en razón que, en nuestro país, vivimos en un estado de derecho por lo tanto debe garantizarse y dar cumplimiento a la ley.

Según Mechan (2019) plantea como objetivo principal la valoración de los registros en el estudio de una medida coercitiva en los tribunales de Chiclayo, como metodología, se dispuso un boceto de estudio “No experimental”, aplicando el método de encuesta, entrevista y cuestionario. Concluyendo que los factores respecto al aumento de la población criminal se podrían manejar de la mejor manera respetándose en primer lugar la presunción de inocencia, es lamentable que existan personas que cursan prisión a la espera de su juicio.

**Respecto a la subcategoría 1.1 “Medidas Coercitivas”**, el autor Montoya (2020) tiene como objetivo decidir criterios establecidos al interponerse una prisión preventiva, igualmente cuando se tergiversa una sanción coercitiva, perjudica el derecho a inocencia. La metodología trabajada es el modelo sencillo con nivel descriptivo, aplicando metodologías diversas como encuestas o entrevistas, en la formulación de recuadros, imágenes. Concluye dando un criterio inadecuado, toda vez que no se valora claramente los discernimientos y elementos determinados.

De igual manera, Oré (2018) tiene como objetivo la prevención de conflictos laborales en el norte de nuestro país. Se aplicó la metodología multimodal, se utilizaron como técnica encuesta y guía análisis documental. Concluyendo que los reglamentos en el campo de seguridad laboral carecen de eficacia real; postura que desvirtúa el resultado preventivo del derecho penal; por lo tanto, el autor, logra extenuar las instancias de control extrapenal al separar la sanción penal, así como las conductas más complejas que ponen en peligro la seguridad integral de los empleadores.

Según Gaitán (2019) en su estudio sostuvo, como propósito principal establecer los efectos de una medida coercitiva y la afectación física y psicológica de los inculpados y de sus víctimas. Como metodología de estudio se aplicó la estrategia dogmática, deductivo y analítico - sintético. Concluyendo que las investigaciones demuestran, que el ordenamiento de una prisión preventiva tiene efectos graves en el procesado, como por ejemplo el impacto psicológico y perjuicio moral, de no determinarse judicialmente su responsabilidad.

Agreda (2017) cuya finalidad fue examinar la adaptación de programas de cuidado y asistencia a víctimas ante una posible de una libertad riesgosa del procesado. Utilizando como metodología un diseño no experimental, la población de muestra y técnicas e instrumentos. Como conclusión se requiere apoyo psicológico y común, con el intento de cuantificarla información de las víctimas y así poder determinar la forma de ayuda que este necesita, que en consecuencia de un accidente tenía una serie de síntomas que venían dañando su integridad física y psicológica.

Respecto a nuestra **subcategoría 1.2 “Presunción de inocencia”**, en el ámbito internacional, el autor Günther (2021) tuvo como propósito asumir una libertad con igualdad de derechos, y la protección del bien jurídico más preciado la vida. Poniéndose en segundo plano la libertad. Metodología análisis de doctrina y jurisprudencia del Derecho Penal ilustrado internacional, sobre la materia. Concluye asumiendo que una libertad se comprende en una técnica de subjetivación; en esa línea la ciudadanía contribuye a su crecimiento y tranquilidad y estabilidad emocional, cumpliendo y respetando las normas establecidas.

Respecto a nuestra **segunda categoría: “El procesado riesgoso en libertad”**, Del Cisne y Ochoa (2022) tuvo como propósito estudiar las limitaciones legales para no cometer un error indiscriminado cuando se ordene una medida coercitiva en el proceso penal de Ecuador. Metodología análisis de doctrina y jurisprudencia de la CIDH. Concluyendo que existe un vacío en las normas, toda vez que se interpone cada pena, según el tipo de delito cometido, pero no se aplica una adecuada lectura en los principales principios de proporcionalidad, razonabilidad, excepción y presunción de inocencia.

Según Obando (2021) Su propósito investigar el abuso del derecho en la interposición de recursos abiertamente infundados y la falta de celeridad en los estudio o actos que resaltan una falacia procesal. La metodología es documental y enfoque cualitativo. Concluye, que es instrumento importante en el proceso penal, las que debe aplicarse como último recurso extraordinario frente al sistema judicial, también servirá de recursos para las decisiones en la aplicación de una política criminal en Ecuador.

Respecto a la **subcategoría 2.1 “Integridad física de las víctimas”**, según los autores Rolón y Hernández (2018), plantearon como objetivo la estrategia de escoltar los procesos de democratización, haciéndose cargo de las críticas moderadas, con el fin de ocasionar cambios estructurales en un sistema penal; la metodología utilizada fue autoritaria y de dominio aplicando técnicas de encuestas y entrevistas. Se concluye con la información y el análisis evaluado, se logró registrar y mejorar una doctrina dentro de la Seguridad Nacional.

Finalmente, respecto a nuestra **subcategoría 2.2 “Seguridad de los testigos”**, el autor Castro (2021) tenía como propósito importante en el estudio, va dirigido a la sanción de una censura social y moral hacia el inculpado, por lo tanto, su pena debería ser consecuente con la gravedad del delito. Metodología, no aplico las recomendaciones respecto al derecho internacional de DDHH. Suspendidos de su independencia. Concluyendo como fuente de defensa del tratamiento de adultos recluidos en los procesos penales.

Según Bastos y Ribeiro (2021), en su artículo desarrollado en inglés, tenía como objetivo, busca alcanzar y entender que la toma de decisiones de un proceso penal está detrás de las “audiencias de custodia”, la que precisa si la persona capturada en flagrancia debe ser detenida o puesta en libertad hasta el juicio. La metodología utilizada fue la entrevista e información decepcionada de los centros penitenciarios de países de Latinoamérica. Concluyendo, que se trata de cambiar la etapa de investigación, encontrándose en vigor la Audiencia de Custodia, que tiene el único propósito de avalar la exposición de las personas capturadas en flagrancia de un delito en presencia de jueces, fiscales y abogados defensores en un periodo de hasta 48 horas.

Del análisis del presente estudio, se desprende las **teorías** siguientes: De la **primera categoría Prisión Preventiva**; se pronunció Agreda (2017) en su “*teoría de la práctica dista*” donde detalla que la distancia, acarrea como consecuencia oposiciones en el marco normativo y en su aplicación, por lo tanto, esto, esto sucede a raíz de múltiples factores externos; donde el Estado, debe asumir la responsabilidad de protección penal, siempre resguardando el bien jurídico fundamental de todos ser humano, la vida.

Del mismo modo, nos explica sobre “*la teoría de la victimología*” como una ciencia en desarrollo, asume el contexto a las garantías fundamentales de todo individuo, por lo tanto, es obligatorio velar por su cuidado y reserva, para crear una sociedad estable y con ganas de superación.

**La primera subcategoría: Medidas Coercitivas**; al respecto Rolón y Hernández (2018) desarrolla la “*teoría de defensa social*”, donde detalla la relación que existe entre el riesgo social y el manejo de la prisión preventiva, asimismo, este sobresale cuando en el código procesal penal se implementen instrumentos normativos respecto a la reincidencia y habitualidad, como dictamen para imponer la medida de coerción provisional.

Asimismo, el autor a su vez, desarrolla también “*La teoría del caso*”, donde los fiscales, tiene que tener una formulación preliminar de lo ocurrido y apropiarse temporalmente de información y de los medios de sustento. Porque, de no lograrse establecer por méritos una validez de una acción o participación de un hecho punible, el juez penal, debe dictar una resolución por la falta de indicios y evidencias, por tal motivo debería dar libertad al procesado.

**La segunda subcategoría de la categoría principal, denominada presunción de inocencia**, se pronunciaron Bustamante y Palomo (2018) donde plantea "*La teoría de la Plausibilidad Relativa*", donde se explora un mejor planteamiento en las cargas de la persuasión, para poder ser valoradas como modelo de consecuencias para una mejor explicación en los procesos cognitivos sobre el conocimiento; también detalla "La teoría de las causas penales", en el cual señala que el inculpado, debe realizar en juicio una exposición clara y categórica, para demostrar su inocencia, porque de no hacerlo, perderá su libertad" (p. 38).

De la segunda categoría denominada el procesado riesgoso en libertad, en la "*Teoría de medidas cautelares*" de Aguilar y Zenón (2018) narra el debate entre una medida coercitiva y la sanciona punitiva, y las diferencias en la práctica, asimismo las diferencias entre los inculpados y sentenciados, más aún, cuando una prisión preventiva se prolonga por años, sin una sentencia, y esta se mantiene uniforme, aun cuando se muestran evidencias de un resultado absolutorio, en consecuencias se quiebra el principio de inocencia.

**En la subcategoría: Integridad física de la víctima**, al respecto, se pronunció Gaitán (2019) desarrollando su "*teoría comunicativa*", basándose en la realidad actual, en donde medios de prensa, imponen su autoridad de imagen, victimizando al ofendido, por intermedio de programas de telecomunicación, trabajando en la prensa visual, escrita y a través de las redes sociales; en consiguiente esta acción genera odio y venganza al supuesto agresor, en contra de sus víctimas, que al darse una posible libertad, tomaría represarías actuando por sus emociones y su moralidad.

Molano, Cuellar y Pérez (2018) en su "*teoría de la integridad emocional*", detalla que toda persona estamos en la capacidad de experimentar diferentes clases de sentimientos y emociones; por lo tanto, si se quiere llevar una vida pulcra y tranquila, con el fin de tener la capacidad de emprender y formar un destino integro en la vida.

De la **segunda subcategoría: "Seguridad de los testigos"**; según Cuaresma (1998), en el estudio realizado por el Instituto Interamericano de DD.HH, plantea "*La teoría de la víctima*", donde se señala que la ciencia de la criminalística estudia en profundidad el antes y después de la acción del crimen,



del ser humano que lo haya cometido, porque no necesariamente el que cometa un crimen sea un delincuente, también podría cometer la víctima, como mecanismo de defensa, es complejo poder explicar el comportamiento delictivo, donde los peritos criminalísticos son los especialistas en realizar las investigaciones desde un inicio, aplicando las variables principales de la contemplación de cada crimen dando solución de conflictos.

Según Aguilera y Macías (2018) en su *“Teoría psicológica”* manifiesta la evolución, estudio y complejidad del ser humano, a lo largo del tiempo, lo que ha generado muchas teorías sobre la formación de personalidad de un individuo, desde que nace hasta su muerte. Finalmente nos encontramos ante un gran campo de conocimiento que vamos a proceder a analizar, desglosar y tratar de entender en este apartado.

Con relación a las guías conceptuales de la primera categoría y subcategorías, la investigación es adecuada para solicitar dentro del proceso la Prisión Preventiva, que viene hacer una medida cautelar plasmada en el CPP, la que determina restringir al procesado su libertad, momentos antes de la formulación de la sentencia que puede ser condenatoria o absolutoria. Se efectuó una investigación cualitativa, razonada, método hermenéutico, así como la triangulación de la indagación obtenida de las fuentes legales con la finalidad de efectuar una hipótesis de sus funciones, supuestos y prohibiciones.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1 Tipo de investigación

Se trabajó el tipo **básica**, y basa en considerar las hipótesis, para encaminar hacia la solución del problema y así sostener una posición fundamentada sobre las categorías “Prisión preventiva” y “el procesado riesgoso en libertad”, cabe precisar que una se efectúa con la intención de obtener conocimientos y el objetivo de hallar un procedimiento establecido en dicho conocimiento. **Según Baena** (2014), refiere sobre la indagación neta “Es el estudio de una dificultad, propuesto a una investigación a fin de adquirir conocimiento” (p. 11). Su **propósito** manifestar y encontrar recientes ilustraciones de conocimientos, para cambiar los elementos teóricos en vigor, aumentando los estudios científicos.

##### 3.1.2 Diseño de investigación:

El estudio de la búsqueda de investigación titulada "La Prisión Preventiva y el Procesado Riesgoso en Libertad en el Distrito Judicial Lima Norte, año 2023" se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo, considerado el más apropiado debido a la diversidad conceptual de las categorías de estudio. Se efectuó un estudio de concepciones que abordaron temas como la estructuración de la norma jurídica, el procesado riesgoso en libertad en el contexto de los supuestos materiales de la medida coercitiva, el vacío legal, y la legislación comparada con los países de Ecuador y Argentina. Para este propósito, se recogieron investigaciones previas relevantes.

El diseño aplicado es la **teoría fundamentada**, según Bonilla y López (2018) realiza la recolección y el procesamiento de datos que permite al investigador recoger, codificar y analizar datos en forma paralela; asimismo, Hernández y Sampieri (2003) señala que el estudioso debe realizar y analizar hipótesis para lograr metas de investigación, dar respuesta a las interrogantes que se han trazado y estudiar con certeza las conjeturas realizadas en un argumento en particular.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La investigación tuvo dos categorías generales, la primera: **Categoría 1 – La Prisión preventiva**, al efectuar revisión de indagaciones anteriores encontramos con opiniones enfrentadas, las primitivas solicitan que dicha figura debe de regularse en la norma jurídica a fin de otorgar seguridad jurídica en los presupuestos materiales.

#### **Definición Conceptual:**

La prisión preventiva radica en quitar la libertad a un individuo, mientras perdure el juicio penal. La medida coercitiva adoptada por los operadores de justicia es con el único fin que el imputado no se evada de su responsabilidad penal.

La Prisión preventiva, es una categoría independiente cualitativa, estableciéndose como sub categorías, la integridad física de la víctima y la seguridad de testigos. Según **Montoya (2020)** tiene como **objetivo** decidir criterios establecidos al interponerse una prisión preventiva, igualmente cuando se tergiversa una sanción coercitiva afecta la presunción de inocencia del procesado.

Como el segundo supuesto: **Categoría 2 - El procesado riesgoso en libertad**, el cual ha sido definida, cuando un juez resuelve suspender la prisión preventiva, dándose inicio a responder velar y avalar la seguridad física y psicológica de los agraviados y testigos, ante posibles actos de venganza o daños físicos y psicológicos por parte del procesado y son los operadores de justicia como representantes del estado, los encargados de adoptar las medidas de amparo con el objeto de proteger y velar así como regular las normas en favor de los agraviados, testigos en juicio penal.

El Procesado Riesgoso en Libertad, es una Categoría dependiente en la investigación cualitativa, trabajándose con las sub categorías: Medidas coercitivas y presunción de inocencia. Según **Aguilar y Zenón (2018)** las diferencias entre los inculpados y sentenciados, se prolonga por años, y esta se mantiene uniforme, aun cuando se muestran evidencias de un resultado absolutorio, en consecuencias se quiebra el principio de inocencia.

**Tabla 1.**

**Categorías y subcategorías:**

	Categorías	Subcategorías
1.	Prisión preventiva	Medidas coercitivas Presunción de inocencia
2.	La libertad riesgosa del procesado	Integridad física de la víctima Seguridad de los testigos

Fuente: De elaboración propia de los investigadores (2023).

Al puntualizar los estudios realizados efectuó la matriz de categorización donde se detalla las dificultades, objetivos y supuestos generales y específicos; de igual manera, detallamos categorías, subcategorías y metodología de estudio. Observar en anexos.

**3.3. Escenario de estudio:**

Narra particularidades en el entorno físico ambiental, refiriéndose a la dimensión, distribución, indicaciones, así como del ambiente social y humano, según Hernández y Mendoza (2018), indican que se realiza una reseña al contexto en donde se realiza el estudio la investigación; ubicando un lugar habitual donde se correlacionan los colaboradores; también consideramos ser idóneo para efectuar la exploración de la investigación. Con la finalidad de efectuar el estudio correspondiente de investigación se escogió como escenario de investigación al distrito judicial Lima Norte de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se efectuó la elección de los colaboradores de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los partícipes y autores; asimismo se narra las particularidades del ambiente, refiriendo el tamaño, arreglo, distribución, indicaciones, como del ambiente social y humano; en consecuencia, la CSJ LN (2023), señala que se población es de dos millones 100 mil habitantes alcanzando competencia con distritos de Lima Norte como: Comas, Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra y Carabayllo, además de la provincia de Canta.

### 3.4 Participantes:

El contexto del estudio de la investigación, se consideró la opinión conseguida de diez expertos conocedores del derecho especialistas en derecho penal y procesal penal de considerable experiencia, donde desarrollan habitualmente sus servicios profesionales; en consecuencia, se puntualiza la relación de los colaboradores que apoyaron.

Tabla 2

Participantes de la investigación:

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
01	Edwin Ferrer Salazar	Magister	Independiente	Estudios de abogados	07 años
02	José David Burgos Alfaro	Magister	Independiente	Ex magistrado Penalista	15 años
03	Juan Carlos Lojas Fernández	Abogado	Independiente	Estudios de abogados	10 años
04	Manuel Santos Román Atoche	Abogado	Independiente	Estudios de abogados	03 años
05	Javier Mario Capitán Leyva	Abogado	Independiente	Estudios de abogados	13 años
06	Anddy Miguel Duran Núñez	Abogado	Independiente	Estudios de abogados	11 años
07	Pablo Romerico Huayta Jaucala	Abogado	Independiente	Estudios de abogados	11 años
08	Rubén Steven Chávez Valle	Abogado	Independiente	Estudios de abogados	04 años
09	Henry Albino Solorzano	Periodista de investigación	Independiente	Center TV	05 años
10	Lisbeth Alarcón Albino	Licenciada	Independiente	Independiente	04 años

*Nota: Se efectuó la elección de los colaboradores en base su experiencia y sapiencias que ostentan en relación a la materia de estudio.*

*Fuente: De elaboración propia de los investigadores (2023).*

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1 Técnicas:**

Incluye la técnica más acertada en la recopilación de información (observación, entrevista, discusión, foto biografía, historia de vida, narrativa, grupo focal, y otros); Según Hernández (2018), con las habilidades utilizadas, se consigue un resultado óptimo, al compilar mucha información, se analiza y se compara con investigaciones anteriores con el objeto de lograr un resultado veraz.

De lo citado e indicado en la investigación de estudio se eligió utilizar las habilidades y guías de entrevista y análisis fundamentado en lo documental, se examinó y analizó variedad de indagación informativa acopiada de diversas fuentes así como artículos científicos de revistas indexadas, tesis de grado y, legislación comparada, todo ello concerniente al tema de investigación, con el objeto de entender, comprender y brindar un procedimiento de solución a la problemática expresada en la investigación.

#### **3.5.2 Instrumento de recolección de recolección de datos:**

La técnica empleada, para seleccionar basta información en el estudio aplicaremos la **guía de entrevista** estructurada o conversación abierta, a cada colaborador y dar su respuesta lo más claro y conciso, y con una expresión apropiada a fin que el lector al momento de efectuar la entrevista, mantenga los lineamientos de la investigación, con la libertad y autorización del entrevistado, se podrá grabar y registrar la entrevista solo con fines educativos a fin de darle mayor aporte a la comunidad científica, velando en todo momento el enfoque cualitativo.

Useche (2019), indica, la entrevista constituida se formula con interrogantes anteriormente elegidas con relación al tema de estudio, a fin de que el colaborador brinde una respuesta clara y precisa con un lenguaje adecuado para el lector al instante de verificar la entrevista. Al realizar el análisis documental se adquirió conocimientos relacionados al tema de investigación, al ser analizados los objetivos y conclusiones, se llegó a la conclusión de obtener más información que complementa la investigación.

Dentro de la guía de entrevista, se han elaborado 9 preguntas en total; distribuidas entre en objetivo general, objetivo específico y supuestos generales del texto de investigación prisión preventiva y la libertad riesgosa del procesado en el distrito judicial lima norte, año 2023.

### **3.6 Procedimientos:**

Se efectuó la recopilación de información detallada de la investigación al entrevistar a cada participante, que fueron selectos después de efectuar una búsqueda en relación a la experiencia en materia penal y procesal penal; también se tomó en consideración de la disponibilidad y proximidad del escenario de investigación. Los partícipes ratificaron su disponibilidad y aprobación de la aplicabilidad del instrumento.

Se contó con el permiso correspondiente para la información confidencial conferida por abogados especialistas en lo penal y procesal penal en la sede judicial Lima Norte, de su conformidad del desarrollo de la investigación se utilizó el **cuestionario piloto** garantizando la **confiabilidad de los instrumentos**. En la siguiente etapa se procedió a usar ~~instrumentos~~ de acuerdo a la dimensión de la población y muestra empleada, y proceder con el estudio de análisis de la información recabada y determinar las conclusiones, después de discrepar la polémica con los antecedentes.

### **3.7 Rigor científico:**

Implica la apreciación interpretada en el estudio, para ser registradas como creíble, siendo importante la búsqueda de argumentos honestos, que se demostraran en los resultados de investigación siendo estos sólidos e imparciales, donde la información alcanzada fue esgrimida bajo el alcance de patrones que manifiesta al requerimiento de alta eficacia en la comunidad científica como la verdad, credibilidad, transferencia, consistencia y neutralidad.

La eficacia de los instrumentos fue validada por tres profesionales en derecho con diversos grados académicos, expertos en Derecho Penal y Procesal Penal, quienes otorgaron su conformidad en los enunciados del cuestionario.

Tabla 3 listado de expertos

<b>Validación del Instrumento: Guía de entrevista</b>			
<b>Validador</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Condición</b>
<b>Mg. Alberto Carlos Martínez Rondinel</b>	<b>Docentes de la Universidad Cesar Vallejo, UTP, Privada del norte y Escuela de Policía Nacional del Perú</b>	<b>95%</b>	<b>Aceptable</b>
<b>Mg. Violeta Jiménez Rufino</b>		<b>100%</b>	<b>Aceptable</b>
<b>Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe</b>		<b>95%</b>	<b>Aceptable</b>
<b>Promedio: 95 %</b>			

*Fuente: De elaboración propia de los investigadores*

### **3.8 Método de análisis de datos.**

Es la visión genérica de diversos habilidades y modelos, a fin de organizar, sacar mucha información de datos, dependiendo del interés y el diseño seleccionado. Orientada a su aplicación en la triangulación de los datos.

### **3.9 Aspectos éticos:**

Narra los discernimientos usados para responder desde el diseño, planificación y la socialización de los resultados, lo que se logra la calidad ética de la investigación y del pensamiento reflexivo en la aplicación de los fundamentos éticos de la comprensión de la comunidad, como la confidencialidad, privacidad, obediencia, equidad, compromiso, honestidad e independencia.

El estudio del tema de investigación está orientado en los principios y conductas intachables en la investigación; cuyo **objetivo** ha radicado en detallar la problemática plasmada en nuestro contexto jurídico, que se fundamenta en la conducta y las buenas costumbres, para determinar la autenticidad de información y avalar la claridad de veracidad de información.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de procesar los datos y comentar las deducciones obtenidas, además de evaluar los objetivos, asimismo se tiene en cuenta las teorías de los autores.

Al aplicar los instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, se procede a redactar los resultados obtenidos. Estos resultados reflejan los puntos de vista y posiciones de los participantes con respecto a las preguntas formuladas durante la entrevista. Además, se considera la información obtenida del análisis documental, que abarcó fuentes como la legislación y jurisprudencia nacional.

El objetivo general de esta investigación consistió en determinar cómo se encontraron los resultados, siendo la discusión la interpretación el significado de los resultados, si existe la posibilidad de implementar una norma jurídica que regule el proceso de prisión preventiva y el procesado riesgoso en libertad para el año 2023. Con el propósito de lograr este objetivo, se plantearon las siguientes interrogantes:

**Pregunta N° 1: De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted que, en el caso de existir un procesado riesgoso para la víctima, debe ser un presupuesto de análisis para determinar la libertad o la prisión preventiva?**

Chávez (2023), considera que si debe ser un presupuesto de análisis, puesto que los procesados riesgosos en libertad, previa evaluación de riesgo por parte del magistrado la cual debe ser el factor determinante que el Magistrado decida o dictamine la libertad o la medida coercitiva, y que la seguridad de la víctima es fundamental en todo proceso, que puedan determinar la prisión preventiva que además hay otros factores para determinar la prisión preventiva, siendo la interrogante materia de comentario muy genérico.

Lojas (2023) y Huayta (2023), señalan dicho presupuesto se encuentra dentro del ordenamiento jurídico específicamente en el art. 248, la cual al ser analizado el delito cometido se determina su libertad o la prisión preventiva.

**Pregunta 2: En su opinión ¿Explique usted, si la inadecuada aplicación de la prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria, afectaría los derechos del procesado riesgoso en libertad?**

Huayta (2023), Chávez (2023) y Lojas (2023) señalan que, al aplicarse inadecuadamente la prisión preventiva en los tribunales de investigación preparatoria sin considerar los hechos, así como la normatividad vigente afecta los derechos fundamentales del imputado, por lo que en el art. 2º numeral 24 de nuestra Carta Magna prescribe en el inciso “b” “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los Casos previstos por ley”.

**Pregunta 3: A su consideración ¿Explique usted, si la relación que existe entre el riesgo social y la prisión preventiva, es urgente que en el código procesal penal se implementen instrumentos normativos; respecto a la reincidencia y habitualidad, ¿para imponer la medida de coerción?**

Chávez (2023) y Huayta (2023), están de acuerdo que se deben de implementar instrumentos normativos en el Código procesal penal donde se encuentren establecidos la reincidencia y la habitualidad, lo que ayudaría a garantizar una aplicación más equitativa para imponer una medida de coerción, evitando el uso excesivo de los operadores de justicia.

**Con relación a los resultados logrados del estudio de fuentes documentales en el caso de existir un procesado riesgoso para la víctima, debe ser un presupuesto de análisis para determinar la libertad o la prisión preventiva**, y que debe ser un presupuesto de análisis, con la única finalidad que los procesados riesgosos en libertad, deben de ser evaluados de riesgo por parte del magistrado factor determinante la decisión sobre la libertad o de la medida coercitiva, mientras que la seguridad de la víctima es fundamental en todo proceso, sí como otros factores que puedan determinar la medida coercitiva. El CPP es la norma jurídica que establece los presupuestos para establecer la prisión preventiva, norma jurídica que está quedando muy anticuada por los grandes avances de la delincuencia al contemplar la gran variedad de los presupuestos, por lo que estamos en un vacío en la aplicación de la ley.

Después de plasmar las respuestas y los resultados conseguidos se procede a la discusión de las respuestas emanadas en la entrevista, de los textos y fuentes documentales y trabajos previos debidamente analizados los comentarios asociados bajo el punto de vista de los investigadores. Presentando los planteamientos del objetivo general:

---

Objetivo General:	Determinar como el procesado riesgoso en libertad, configura un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte 2023
Supuesto General:	El procesado riesgoso en libertad configuraría, un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.

---

La defensa y la seguridad de la libertad de la persona viene hacer la columna vertebral y el eje principal del trabajo de investigación, cuyo planteamiento del objetivo general busca implementar en la norma jurídica que se regule el supuesto del procesado riesgoso en libertad, que configuraría un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte 2023.

**Lo logrado en la discusión previo al análisis de las contestaciones expresadas en la Guía de entrevista**, estableciendo la totalidad de los colaboradores las habilidades para determinar un presupuesto del procesado riesgoso en libertad, señalando el ordenamiento jurídico que es exiguo proteger a los individuos que se encuentran dentro de un proceso judicial.

Asimismo, se realizó la consulta sobre la regulación del presupuesto de análisis al procesado riesgoso en libertad, Chávez (2023), considera que si debe ser un presupuesto de análisis, puesto que los procesados riesgosos en libertad, previa evaluación de riesgo por parte del magistrado por ser un factor determinante para resolver sobre la libertad o la prisión preventiva, para impedir un vacío o carencia legal, con la finalidad de que no se siga vulnerando la libertad de la persona y que la seguridad de la víctima es fundamental en todo proceso, que puedan determinar la prisión preventiva que además hay otros factores para determinar la prisión preventiva, siendo la interrogante materia de comentario muy genérico.

Lojas (2023) y Huayta (2023), señalan dicho presupuesto se encuentra dentro del ordenamiento jurídico específicamente en el art. 248, la cual al ser analizado el delito cometido se determina su libertad o la prisión preventiva.

Como se indica de la introducción del trabajo de estudio, se observa un vacío legal de la norma jurídica relacionado a la regulación del presupuesto de análisis a los procesados riesgosos en libertad, la misma que en la actualidad infringen los derechos de los sujetos intervenidos; siendo la totalidad de colaboradores que concuerdan en la necesidad de agregar en la norma jurídica que regule a los procesados riesgosos en libertad, y velar los intereses de las partes involucradas, a fin de proteger la seguridad personal de cada individuo.

**Respecto a la discusión de la hipótesis efectuado en los antecedentes comprendidos en el marco teórico, Aguilar y Zenón (2018)**, que, tuvo como propósito precisar que la libertad del procesado no trata de una regla general, por lo contrario de un símbolo extraordinario; por lo tanto, debe ser total, justa, real, y no argumentada con diferentes pruebas. Y como metodología realizó una investigación con planteamientos teóricos, especialmente conceptos básicos y principios, aprovechándose la jurisprudencia. Concluyendo que una inadecuada aplicación de una medida coercitiva, afectaría la presunción de inocencia, ya que, en nuestro país se vive un estado de derecho por lo tanto debe garantizarse y dar cumplimiento a la ley. Ante esto el Estado no puede ser omiso a la existencia de esta figura jurídica.

Según **Mechan (2019)** plantea como objetivo principal la valoración de los registros en el estudio de una medida coercitiva en los tribunales de Chiclayo, como metodología, se dispuso un boceto de estudio “No experimental”, aplicando el método de encuesta, entrevista y cuestionario. Concluyendo que los factores respecto al aumento de la población criminal se podrían manejar de la mejor manera respetándose en primer lugar la presunción de inocencia, ya que en la actualidad existen personas que se encuentran en prisión a la espera de su juicio justo. por lo cual es necesario que el país regule nuestra norma jurídica este presupuesto de análisis con relación al procesado riesgoso en libertad.

**Montoya (2020)** tiene como objetivo decidir criterios establecidos al interponerse una prisión preventiva, lo que afecta el principio de presunción de inocencia. La metodología trabajada es el modelo sencillo con nivel descriptivo, aplicando metodologías diversas como encuestas o entrevistas, en la formulación de recuadros, imágenes. Concluye dando un criterio inadecuado, toda vez que no se valora claramente los discernimientos y elementos determinados. Asimismo, se efectuó un cotejo de comparación con legislaciones de otros países que comprenden el problema, y se reveló la modificación de la norma jurídica de acuerdo al entorno de su existencia, que puedan vulnerar los derechos fundamentales de la persona con vacíos o lagunas legales.

Por tanto, los colaboradores asumieron diferentes conceptos, con relación al tema de estudio, siendo sus respuestas dirigidas a la aceptación de regular un presupuesto de análisis que regule integralmente al procesado riesgoso en libertad, indicando que en norma jurídica no contempla al procesado riesgoso en libertad; por lo que el derecho no es estático, es versátil, es cambiante, y que se debe adaptar a los avances tecnológicos. Asimismo, otros participantes creyeron que no era relevante la regulación del procesado riesgoso en libertad; respecto a lo mencionado estamos en discrepancia, por ser más usuales los casos donde persiste el abuso de poder, lo cual genera una serie de situaciones jurídicas; y pensamos que su regulación si es importante, puesto que salvaguarda la libertad del procesado.

De los Dictámenes, los jueces en su revisión registran los adelantos de la tecnología que han superado nuestra norma jurídica, por tal motivo este no contempla el presupuesto de análisis del procesado riesgoso en libertad, conllevando a su inaplicabilidad soportando a la problemática jurídica; al registrarse un vacío legal reconocido se tuvo que efectuar la superación de la deficiencia en la norma y administrar justicia, para proteger la libertad de la persona. Por tales circunstancias se vislumbró que supuesto general se cumple, como corolario del vacío jurídico descubierto en nuestra legislación vigente respecto al procesado riesgoso en libertad configuraría, un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.

Siguiendo con el primer objetivo específico, se efectuó Determinar **Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023**, se realizaron las siguientes preguntas:

**Preguntas 4: De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima?**

Lojas (2023), Chávez (2023) y Huayta (2023), mencionan estar de acuerdo que el procesado riesgoso en libertad genera un riesgo inminente ya podría atacar contra la integridad física de la víctima, bajo amenaza, intimidación o represalias.

**Pregunta 5: En su opinión ¿Explique usted, si los presupuestos que configuran la prisión preventiva son suficientes para garantizar la integridad física de la víctima, en el supuesto caso que el procesado sea sumamente riesgoso o peligroso?**

Huayta (2023), Chávez (2023) y Lojas (2023), participantes que están de acuerdo y consideran que, si son suficientes los presupuestos que configuran la prisión preventiva lo que permite de algún modo garantizar la integridad física y mental de la víctima, en razón de que si el procesado riesgoso sea reincidente o habitual no tendrá oportunidad de tener contacto con las víctimas.

**Pregunta 6: A su consideración ¿Cuáles serían las medidas de protección que un juez otorga, para proteger la integridad física de la víctima?**

Lojas (2023), Huayta (2023) y Chávez (2023), entrevistados que se encuentran de acuerdo ya que sostienen que las medidas de protección que un juez otorga protegen la integridad física de la víctima con órdenes de restricción, así con el uso de dispositivos de monitoreo, asignación de un lugar de residencia, así como también previo análisis por los operadores de justicia con relación a los antecedentes del procesado los mismos que deben ser valorados a solicitud de parte o de oficio.

**Con relación a los resultados logrados del análisis de los textos y fuentes documentales, Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima, en nuestra**

legislatura no se encuentra enmarcada la libertad riesgosa del procesado, como si lo están en países hispanoamericanos como Ecuador, Argentina, México, y sobre todo en España donde si se han tomado en consideración al procesado riesgoso en libertad, cuando se suspenda la medida coercitiva (prisión preventiva); cuyo, fin social es brindar una seguridad integral de las víctimas y los testigos, ante posibles actos de venganza o daños físicos y psicológicos del procesado, y serán los representantes del estado, que se encargaran de velar por regular dichas normas, con el único objetivo de favorecer sus necesidades básicas e inmediatas que les permitan sobrellevar el episodio irreparable hacia las víctimas. Motivo, por el cual radica en la importancia de crear un párrafo mejorado incluyendo la libertad riesgosa del procesado., dentro de la figura jurídica de los: presupuestos materiales de una suspensión de la libertad; al respecto, la CIDD.HH. se pronunció sobre la libertad y cuidado de las personas, manifestando su preocupación; asimismo, dichos resultados reflejan en que, de no crear una norma mejorada, ocasionaría deficiencias y vacíos legales, en nuestro país; por lo tanto, se solicita como opción de solución implementar urgentemente una norma mejorada sobre la libertad riesgosa del procesado, a través del derecho comparado de las legislaturas de otros países de la región.

Ahora se efectuará a ejecutar la discusión de respuestas logradas en entrevista, de los textos y fuentes documentales y de los trabajos previos analizados. Se procede a mostrar los planteamientos del primer objetivo específico:

Objetivo Específico 1	Determinar como el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.
Supuesto específico 1	el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo de la integridad física de los testigos en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.

**Sobre las contestaciones logradas a los participantes han indicado en su totalidad, como el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima,** los entrevistados están de acuerdo, en que el procesado riesgoso en libertad genera un riesgo inminente ya podría atentar contra la integridad física de la víctima, bajo amenaza, intimidación o represalias, y que son suficientes los presupuestos que configuran la

prisión preventiva lo que garantiza la integridad física y mental de la víctima, ya que el procesado riesgoso sea reincidente o habitual no tendrá oportunidad de tener contacto con las víctimas, en vista que el juez le otorga la protección a fin de proteger la integridad física de la víctima con órdenes de restricción, así como el uso de dispositivos de monitoreo, asignación de un lugar de residencia, los operadores de justicia previo análisis de los antecedentes del procesado deben ser valorados a solicitud de parte o de oficio, la importancia de crear un párrafo mejorado del procesado riesgoso en libertad, dentro de la figura jurídica dentro de los: presupuestos materiales de una suspensión de la libertad; al respecto, la CIDD.HH. se pronunció sobre la libertad y cuidado de las personas, manifestando su preocupación; asimismo, dichos resultados reflejan en que, de no crear una norma mejorada, ocasionaría deficiencias y vacíos legales, en nuestro país; por lo tanto, se solicita como opción de solución implementar urgentemente una norma mejorada sobre la libertad riesgosa del procesado, a través del derecho comparado de las legislaturas de otros países latinoamericanos.

**En revisión del Derecho comparado**, se realizó con los países hispanoamericanos como Ecuador, Argentina, México, y sobre todo con España donde si se han tomado en consideración al procesado riesgoso en libertad, que, cuando se suspenda la medida coercitiva (prisión preventiva); los representantes del estado, que se encargaran de brindar una seguridad integral de las víctimas y los testigos, ante posibles actos de venganza o daños físicos y psicológicos del procesado, y serán los legisladores, que se encargaran de velar por regular dichas normas, en tal sentido, el Estado contribuye y preserva derechos del procesado y brinda Seguridad Integral a sus víctimas y los testigos; que se establece es así, que según los artículos 2º, 4º inc. “e” de la Carta Magna, de la misma manera que, el art. 58º del mismo texto, narran: “Cuando el cumplimiento de la pena sea suspendido, el Juez de investigación preparatoria, interpondrá reglas de conducta para el procesado, en ese contexto es un soporte que coadyuva a su protección.

Cabe resaltar que el Código de Procedimiento Penal de Ecuador en su art. 167º contempla tácitamente la figura de la Libertad riesgosa del procesado, basándose en la ejecución de una prisión preventiva; por lo tanto, indica lo siguiente: “cuando un Juez resuelve no ordenar una prisión preventiva, la fiscalía podrá adoptar medidas de amparo con el objeto de proteger a los agraviados, víctimas y testigos.



El supuesto específico 1, reúne las condiciones planteadas desde un inicio al reflexionar si **el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo de la integridad física de los testigos en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.**; Por lo que se toma en consideración las anotaciones adicionales señalados por los colaboradores.

**Con relación al segundo objetivo específico** se esbozó determinar como el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, año 203. A fin de realizar y conseguir el objetivo se efectuaron las interrogantes:

**Pregunta 7: De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos?**

Lojas (2023), Chávez (2023) y Huayta (2023), están totalmente de acuerdo considerando que el procesado riesgoso en libertad genera riesgo inminente de amenaza de muerte o de otra índole en contra de la seguridad de los testigos, motivo por el cual los operadores de justicia llámese poder judicial y ministerio publico deberán de garantizar la seguridad de los testigos.

**Pregunta 8: En su opinión ¿Explique usted, de qué manera se estaría protegiendo la seguridad de los testigos, ante una libertad del procesado peligroso?**

Chávez (2023), Lojas (2023) y Huayta (2023), mencionan que efectivamente que, para proteger la seguridad de los testigos ante la libertad de un procesado peligroso se pueden implementar medidas de protección, a fin de mantener su identidad en reserva, brindarles asesoramiento legal y apoyo psicológico, la seguridad de los testigos es una labor multidisciplinario entre el poder judicial, Ministerio Público y la PNP que son los encargados de cautelar su seguridad y administrar justicia.

**Pregunta 9: A su consideración ¿Explique usted, si en nuestro ordenamiento jurídico vigente, protege la seguridad de los testigos, cuando se otorgue una libertad al procesado riesgoso?**

Huayta (2023), Lojas (2023) y Chavez (23), indican que en nuestro ordenamiento jurídico, se establece mecanismos para proteger la seguridad de los testigos , cuando se otorga libertad al procesado riesgoso la cual incluye la posibilidad de emitir órdenes de protección para testigos, manteniendo su identidad en reserva, y tomar medidas para evitar algún contacto con el procesado, sin embargo estas medidas pueden variar de función de la gravedad del caso, el Ministerio Público cuenta con un programa de protección de testigos a fin de cautelas la seguridad de estos, de igual manera el art. 248 del CPP detalla que el fiscal o juez se arrogará el grado de responsabilidad de riesgo.

A partir de los hallazgos aceptamos la hipótesis general que establece ya que existe relación con el objetivo general en Determinar cómo el procesado riesgoso en libertad, configura un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023; y habiéndose aplicado los instrumentos, respecto a los enfoques conceptuales del estudio es pertinente definir al proceso de Prisión Preventiva, como medida preventiva, mientras dura el juicio.

Después de registrar los resultados derivados de nuestros medios de recopilación de información, procedemos a analizar las contestaciones logradas en las entrevistas cuyos textos y fuentes documentales y los estudios revisados, junto con los comentarios sobre la perspectiva de los investigadores. En este contexto, presentamos las propuestas correspondientes al segundo objetivo específico.

planteamientos del segundo objetivo específico:

---

Objetivo Específico 2:	Determinar como el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.
Supuesto específico 2:	el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo de la integridad física de los testigos en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.

---

**Con relación a la discusión del análisis efectuado a los antecedentes comprendidos en el marco teórico,** En la subcategoría: Integridad física de la víctima, al respecto, se pronunció **Gaitán (2019)** en su *“teoría comunicativa”*, basándose en la realidad actual, en donde medios de prensa, imponen su autoridad de imagen, victimizando al ofendido, por intermedio de programas de telecomunicación, trabajando en la prensa visual, escrita y a través de las redes sociales; en consiguiente esta acción genera odio y venganza al supuesto agresor, en contra de sus víctimas.

**Molano, Cuellar y Pérez (2018)** en su *“teoría de la integridad emocional”*, detalla que toda persona estamos en la capacidad de experimentar diferentes clases de sentimientos y emociones; por lo tanto, si se quiere llevar una vida pulcra y tranquila, con el fin de tener la capacidad de emprender y formar un destino integro en la vida.

según **Cuaresma (1998)**, en el estudio realizado por el Instituto Interamericano de DD.HH, plantea *“La teoría de la víctima”*, donde se señala que la ciencia de la criminalística estudia en profundidad el antes y después de la acción del crimen, del ser humano que lo haya cometido, porque no necesariamente el que cometa un crimen sea un delincuente, también podría cometer la víctima, como mecanismo de defensa, es complejo poder explicar el comportamiento delictivo, donde los peritos criminalísticos son los especialistas en realizar las investigaciones desde un inicio, aplicando las variables principales de la contemplación de cada crimen dando solución a los conflictos.

Según **Aguilera y Macías (2018)** en su *“Teoría psicológica”* manifiesta la evolución, estudio y complejidad del ser humano, a lo largo del tiempo, lo que ha generado muchas teorías sobre la formación de personalidad de un individuo, desde que nace hasta su muerte. Finalmente nos encontramos ante un gran campo de conocimiento que vamos a proceder a analizar, desglosar y tratar de entender en este apartado.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** El sistema penal peruano en nuestro país, tiene una serie de deficiencias, toda vez que a pesar que la norma establece garantías de protección hacia las víctimas y testigos, ante un posible acto de represalia que pueda efectuar el procesado en riesgo cuando es puesto en libertad; en la práctica esto no se cumple, en razón a no contar con un instrumento jurídico que regula un presupuesto para su ejecución; en consecuencia, el presente estudio busca obtener seguridad jurídica hacia las víctimas y testigos, trabajando para ello, la regulación de dichos mecanismos jurídicos para su ejecución.

**SEGUNDO:** Si bien es cierto que una prisión preventiva, es una medida provisional mientras dura el proceso judicial; hay que tener establecido que en todo momento se tiene que respetar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado. Por ello, existe una gran relevancia, toda vez que, es un derecho constitucional, así como internacional debido a que nuestro país pertenece a convenios internacionales CIA DD.HH.

**TERCERO:** Para avalar el vigor y la seguridad del procesado riesgoso en libertad, se brindara la implementación de preparación intensas a los que administran justicia, quienes podrán conocer todos los pormenores del nuevo presupuesto y su gran importancia de acatar los principios que provienen de éste, con el propósito de valorar objetiva e imparcialmente los elementos que les suministren los sujetos procesales y formulen veredictos de prisión preventiva como una medida excepcional, debidamente justificada respetando los parámetros de acuerdo a ley.

## VI. RECOMENDACIONES

Habiendo desarrollado los resultados del trabajo de investigación, se esbozan las siguientes ~~recomendaciones~~

**PRIMERO:** Es primordial establecer que todo Magistrado que lleva las riendas de un tribunal de justicia, debe de basarse y aplicar las normas jurídicas internacionales de los derechos humanos antes de actuar por casos de presión mediática, sin tener en deferencia el empleo de algunos elementos penales para Dictaminar **la prisión preventiva** afectando los derechos de la libertad de la persona.

**SEGUNDO:** Capacitar y sensibilizar a los operadores de justicia sobre el presunto presupuesto de prisión preventiva como es el **Procesado riesgoso en libertad**, creando alicientes institucionales a los mejores magistrados y Fiscales que hayan sido competentes en sus disposiciones y resoluciones.

**TERCERO:** Que, los operadores de justicia en sus requerimientos y resoluciones ante una **prisión preventiva**, esta debe de ser debidamente fundamentados y comprobados con los elementos de convencimiento (pruebas) así como principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de dicha medida coercitiva.

**CUARTO:** Que, los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, deben de tener en cuenta que cada caso penal que es “único” por tanto en cualquier requerimiento de prisión preventiva, también se debe de tener en cuenta la **Libertad Riesgosa del Procesado** vale decir de su habitualidad, antecedentes y peligrosidad del imputado.

## REFERENCIAS:

- Trombatore, V. E. y Sánchez, J. M. (2018). *Prisión preventiva: criterio procesalista y sustancialista*. Publicado en la Plataforma de información para políticas públicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Argentina <http://bitly.ws/En53>
- Cabezón, A. Mucci, S. Araneda, S. y Rios, E. (2018). *Prisión preventiva en América Latina Enfoques para recuperar el debate*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas. CEJA Rodó 1950, Providencia Santiago, Chile <http://bitly.ws/En5M>
- Mechan, L. J. (2019). *La Aplicación Excesiva de la Prisión Preventiva y sus Consecuencias Jurídicas en los Juzgados Penales de Chiclayo*. [Tesis de maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <http://bitly.ws/En8A>
- De las Nieves, M. (2012). Una mirada distinta a la libertad. *Revista Scielo*. Pontificia Università della Santa Croce, Roma, Italia versión impresa ISSN 1316-7138. <http://bitly.ws/En9V>
- Pérez, G. Suarez H. D. y Pastaz, F. W. (2022). The criminalization of the defendant before the application of the precautionary measure of preventive detention. *Revista San Gregorio vol.1 no.52 Portoviejo dic./feb. 2022* <http://bitly.ws/Enap>
- Gonzales V. (2012). Vestiges of the irregular situation doctrine. Dangerousness and marginality as the basis for the preventive detention of teenagers *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales On-line version* ISSN 2226-4000. <http://bitly.ws/EnaF>
- Del Vecchi D. (2013). Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes. *Revista de derecho (Valdivia) vol.26, n.2, pp.189-217. ISSN 0718-0950*. <http://bitly.ws/EnaY>
- Kostenwein E. (2017). Pre-trial detention in plural. *SciELO - Scientific Electronic Library Online Rio de Janeiro - RJ* - <http://bitly.ws/Enbo>

- Moscós G. (2021). *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano*. Universidad Católica San Pablo, Perú. vol.29 no.2 <http://bitly.ws/EnbM>
- Serey, G. A. (2001). *Una Libertad Procesal: Análisis y Proposición Constitucional (un "approach" de la libertad provisional en torno al nuevo proceso penal)*. Universidad de Talca, Chile <http://bitly.ws/Enca>
- Fernández H. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho. Aprobado: 10 de octubre de 2020*. <http://bitly.ws/Encn>
- Luque, A. y Gabriel, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado. investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Ciudad de México* <http://bitly.ws/EncK>
- Ortiz J. (2020). ¿Real malicia? Descifrando un estándar foráneo de protección del derecho a la libertad de expresión para su aplicación en Ecuador. *Revista Derecho PUCP Av. Universitaria 1801, San Miguel*. <http://bitly.ws/EncT>
- Pozueco J, Romero S y Casas G. (2011). Psicopatía, violencia y criminalidad: un análisis psicológico-forense, psiquiátrico-legal y criminológico (Parte II) <http://bitly.ws/End9>.
- Maureira M y Bustos M. (2010) Realización de la libertad. Aproximaciones al derecho, el estado y el poder en Kant <http://bitly.ws/Endg>
- Günther K. (2021). Amenazas a la libertad individual en el derecho penal ilustrado. *Revista Política criminal. Santiago-Chile*. <http://bitly.ws/EndH>
- Castro A. (2021). La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y doctrina. *Revista Derecho PUCP. Derecho Nro. 86 Lima ene./jun. 2021* <http://bitly.ws/EnnA>

- Fernández J. (2019). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* Bogotá, D.C., Colombia. <http://bitly.ws/Enno>
- Nogueira H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia <http://bitly.ws/Enne>
- Soberanes J. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Revista Ius et Praxis Universidad de Talca, Chile* <http://bitly.ws/Enn9>
- Gonzales A. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado. Ciudad Universitaria, Ciudad de México* <http://bitly.ws/Enn5>
- Marín F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género. Universidad de Talca, Chile. pp.19 <http://bitly.ws/EnmX>
- Benavente H. (2009). The constitutional right to the presumption of innocence in Peru and Mexico, and his relation with other constitutional rights. *Revista estudios constitucionales. Providencia Santiago – Chile.* <http://bitly.ws/EnmK>
- Montoya, O. (2020). *La prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia en la corte Superior del Callao, 2020.* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <http://bitly.ws/Enmy>
- Cabellos, G. (2019). Las consecuencias de la prisión preventiva y el daño moral de los procesados: una revisión de la literatura científica. [Trabajo de Investigación, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <http://bitly.ws/Enmp>
- Arteaga, M. A. (2020). La prisión preventiva en el sistema acusatorio mexicano. *Revista IUS. México* <http://bitly.ws/Enmg>



- Chávez G. (2013). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? *Revista Ideele N° 227 febrero 2013. Lima Peru* <http://bitly.ws/Enmb>
- Del Cisne S. y Ochoa, D. D. (2022). *Restricciones Legales sobre uso indiscriminado de prisión preventiva en Ecuador*. Editorial Saberes del Conocimiento. Código postal: 091701 <http://bitly.ws/EnkZ>
- Santiago D. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores versión On-line ISSN 2007-7890* <http://bitly.ws/EnkM>
- Fernando, O. (2018). *Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia* [Maestría en Derecho Procesal Penal. Universidad Andina Simón Bolívar] editorial creative commons. <http://bitly.ws/Enka>
- Burga, A. y Antonio, Z. (2018) La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque – periodo 2014. [Tesis para el grado de Abogado Universidad Señor de Sipán] <http://bitly.ws/Enk5>
- Rolón J y Hernández J. (2020). *La prisión preventiva, estudio exploratorio. Conferencia de Ministerio de Justicia de los Países Iberoamericanos*. Servicio editorial: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A. Madrid <http://bitly.ws/Enja>
- Arce R. (2021). *La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio*. [Proyecto Terminal. Universidad Autónoma del Baja California Sur] <http://bitly.ws/EnjA>
- García T. (2019) *prisión preventiva en américa latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas*. Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento - Informe Prisión preventiva en América Latina <http://bitly.ws/Enjj>

**ANEXOS 1:**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍA 1:</b> Prisión preventiva	<b>SC 1.1: Integridad física de las víctimas.</b>  <b>SC 1.2:</b> Seguridad de los testigos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>ENFOQUE:</b></li> <li>- Cualitativo</li> <li>- <b>DISEÑO:</b></li> <li>- De investigación-acción</li> <li>- <b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b></li> <li>- Descriptivo</li> <li>- <b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></li> <li>- Básica.</li> <li>- <b>ESCENARIO DE ESTUDIO:</b></li> <li>- Distrito Judicial Lima Norte</li> <li>- <b>PARTICIPANTES:</b></li> <li>- Abogados especialistas en temas Penal y Procesal Penal.</li> <li>- <b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b></li> <li>* <b>Técnicas:</b> Entrevista y Análisis Documental.</li> </ul>
¿Cómo la libertad riesgosa del procesado, configura un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023?	Determinar cómo la libertad riesgosa del procesado, configura un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023	El procesado riesgoso en libertad, configuraría, un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.			
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b>	<b>CATEGORÍA 2:</b> El procesado riesgoso en libertad	<b>SC 2.1: Medidas coercitivas.</b>  <b>SC 2.2:</b> Presunción de inocencia	
¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023?	Determinar Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023	El procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023			
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b>			
¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, año 2023?	Determinar cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, ¿año 2023?	El procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, año 2023.			

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

(Abogados especialistas en derecho penal y procesal penal, docentes universitarios de la materia)

#### TÍTULO:

**“La prisión preventiva y el procesado riesgoso en libertad, en el distrito judicial Lima Norte, año 2023”**

Entrevistado/a: \_\_\_\_\_

Cargo / Profesión / Grado académico:

\_\_\_\_\_

Institución / Centro laboral:

\_\_\_\_\_

#### Objetivo General:

Determinar cómo el procesado riesgoso en libertad, configura un presupuesto de prisión preventiva en el distrito judicial Lima Norte, año 2023

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted que, en el caso de existir un procesado riesgoso para la víctima, debe ser un presupuesto de análisis para determinar la libertad o la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. En su opinión, ¿Explique usted, si la inadecuada aplicación de la prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria, afectaría los derechos del procesado riesgoso en libertad?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. A su consideración ¿Explique usted, si la relación que existe entre el riesgo social y la prisión preventiva, es urgente que en el código procesal penal se implementen instrumentos normativos; respecto a la reincidencia y habitualidad, ¿para imponer la medida de coerción?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 1:**

Determinar cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima en el distrito judicial Lima Norte, año 2023

4. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la integridad física de la víctima?

---

---

---

---

---

---

---

---

5. En su opinión ¿Explique usted, si los presupuestos que configuran la prisión preventiva son suficientes para garantizar la integridad física de la víctima, en el supuesto caso que el procesado sea sumamente riesgoso o peligroso?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

6. A su consideración ¿Cuáles serían las medidas de protección que un juez otorga, para proteger la integridad física de la víctima?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 2:**

Determinar cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos, en el distrito judicial Lima Norte, año 2023

7. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el procesado riesgoso en libertad, ante un pedido de prisión preventiva, genera riesgo en la seguridad de los testigos?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

8. En su opinión ¿Explique usted, de qué manera se estaría protegiendo la seguridad de los testigos, ante una libertad del procesado peligroso?

---

---

---

---

---

---

---

---

**9. A su consideración ¿Explique usted, si en nuestro ordenamiento jurídico vigente, protege la seguridad de los testigos, cuando se otorgue una libertad al procesado riesgoso?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Himer Edwin Albino Ortega  
DNI 47479235  
**ENTREVISTADOR**

---

Luis Cupertino Huayta Jaucala  
DNI 44265816  
**ENTREVISTADOR**

---

**ENTREVISTADO**

# Anexo 3. Validación de instrumentos

## ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : Martínez Rondón, Alberto  
 1.2. Cargo e institución donde labora : VCU  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento : Luis Alayta Jacala  
 1.5. Autor(A) de Instrumento : Himer Albino Ortega

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Sí cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.													X
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 03 de Junio del 2023.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N°

**ANEXO 3**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres : Jimenez Rufino Violeta  
 1.2. Cargo e Institución donde labora : DOCENTE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento : LIMER ALBINO ORTEGA  
 1.5. Autor(A) de Instrumento : JULS HUAYTA SPUCALA


**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado conforme a los objetivos planteados.													X
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	<b>SI</b>
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

100% 

Lima, 18 de junio del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 03647818



**ANEXO  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres : Salas Quispe, Mariano Rodolfo  
 1.2. Cargo e institución donde labora : DTC  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento : HIMER ALBINO ORTEGA  
 1.5. Autor(A) de Instrumento : LUIS HUAYTA JAUZOLA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado conforme a los objetivos planteados.												X	
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	SI
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95

Lima, 09 de junio del 2023.

  
 -----  
**MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE**  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
**ABOGADO**  
 CAL: 64800